

Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCION DE ALCALDIA 078-01-2015-MPT

Talara, 15 de Enero del dos mil quince-----

Vista, la solicitud presentada por el SR DEMETRIO MUNIVE MUEDAS , quien solicita canje de deuda por los Servicios prestados :

CONSIDERANDO:

- Que, según el Informe 1564-12-2014-OAJ-MPT , emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica indica que el Interesado mediante escrito de fecha 13 de Noviembre del 2014 , peticiona el canje de deuda tributaria por los servicios prestados refiriendo en vía de reiteración que , desde el 03 de Junio del 2013 , viene solicitando el canje de deuda , adjuntando a su petición un documento en el que indica una relación de facturas 001-006872 por s/ 1,291.15 , 001-006873 por el importe de s/ 746.13 , 001-006874 por el importe de s/ 258.23 , 001-007089 por el importe de s/ 790.60 y 001-007122 , por el importe de s/ 261.96 haciendo un total de s/ 3,348.07 nuevos soles : asimismo adjunta el escrito de fecha 03 de Junio del 2013 relacionado a la misma petición de canje , indicando algunas facturas distintas de las primeras
- Que, mediante al Informe N° 1142-12-2014-UT-OAF-MPT , El jefe de la Unidad de Tesorería entrega información referida a las precitadas facturas INDICANDO QUE HAN SIDO CANCELADAS TAL COMO CONSTA DE LOS REPORTES ANEXOS
- Que, es decir al administrado no se le tiene adeudo pendiente por los servicios que se refiere , advirtiéndose con su actitud que está tratando de sorprender al personal de este Provincial pretendiendo dilatar el procedimiento de Ejecución Coactiva que se le ha iniciado según se observa de los actuados obrantes en el expediente , trasgrediendo el administrado con su conducta el Principio de Veracidad regulado en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General
- Que, de manera que, su pretensión de canje de deuda , debe desestimarse declarándose improcedente , acción que guarda concordancia con el texto normativo regulado en el Artículo 27° de la Ley 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades , el cual prescribe que ,la administración Municipal adopta una estructura general sustentándose en principios de programación , dirección , ejecución , supervisión , control concurrente y posterior . Se rige por los principios de legalidad - , economía transparencia , simplicidad , eficacia , eficiencia ,.....
- Que, en tal sentido y en aplicación de la glosada normativa , se debe continuar con el Procedimiento Cobranza Coactiva iniciado en su contra , indicándole además al administrado que, de ser su conducta reiterativa se procederá a formular la denuncia penal ante la Autoridad competente

Estando al Informe antes indicado y al uso de las atribuciones que me confiere el Inciso 6). Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y;

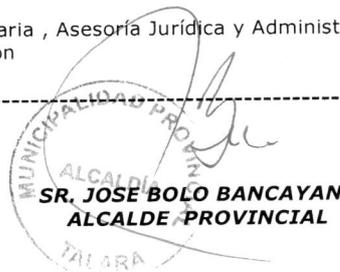
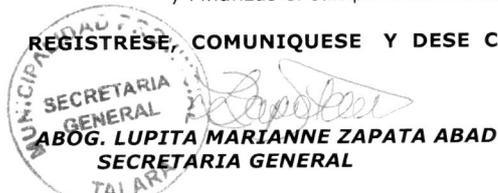
SE RESUELVE:

Artículo 1° DECLARA, IMPROCEDENTE la Solicitud presentada por el **DEMETRIO MUNIVE MUEDAS** , con respecto al **Canje de deuda Tributaria por los servicios prestados** debiendo desestimarse tal , tal acción que guarda concordancia con el texto normativo regulado en el Artículo 27° de la Ley 27972 , Ley Orgánica de Municipalidades , el cual prescribe que ,la administración Municipal adopta una estructura general sustentándose en principios de programación , dirección , ejecución , supervisión , control concurrente y posterior . Se rige por los principios de legalidad - , economía transparencia , simplicidad , eficacia , eficiencia ,.....

Artículo 2° AUTORIZAR , a la la Oficina de Administración Tributaria continúe con el Procedimiento de Cobranza Coactiva iniciado en su contra , indicándole además al Administrado que de ser su conducta reiterativa se procederá a formular la denuncia penal ante la Autoridad competente

Artículo 3° ENCARGAR , a la Oficina de Administración Tributaria , Asesoría Jurídica y Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----



Copias:
Interesado
OAJ
OAT
OAF
UTIC
Archivo
LMZA/irmach.